Barranquilla, 30 de septiembre de 2026.

CLAUDIO JOSÉ GÓMEZ GAMARRA
Asesor Código 105, Grado 06.
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de **Actividades No. 02** - Contrato **No. CD-59-2026-9473 – Javier Andrés Valenzuela Viñas – C.C. 1081833932** – segundo Informe, correspondiente a un **segundo pago al último día hábil del mes de septiembre de 2026**.

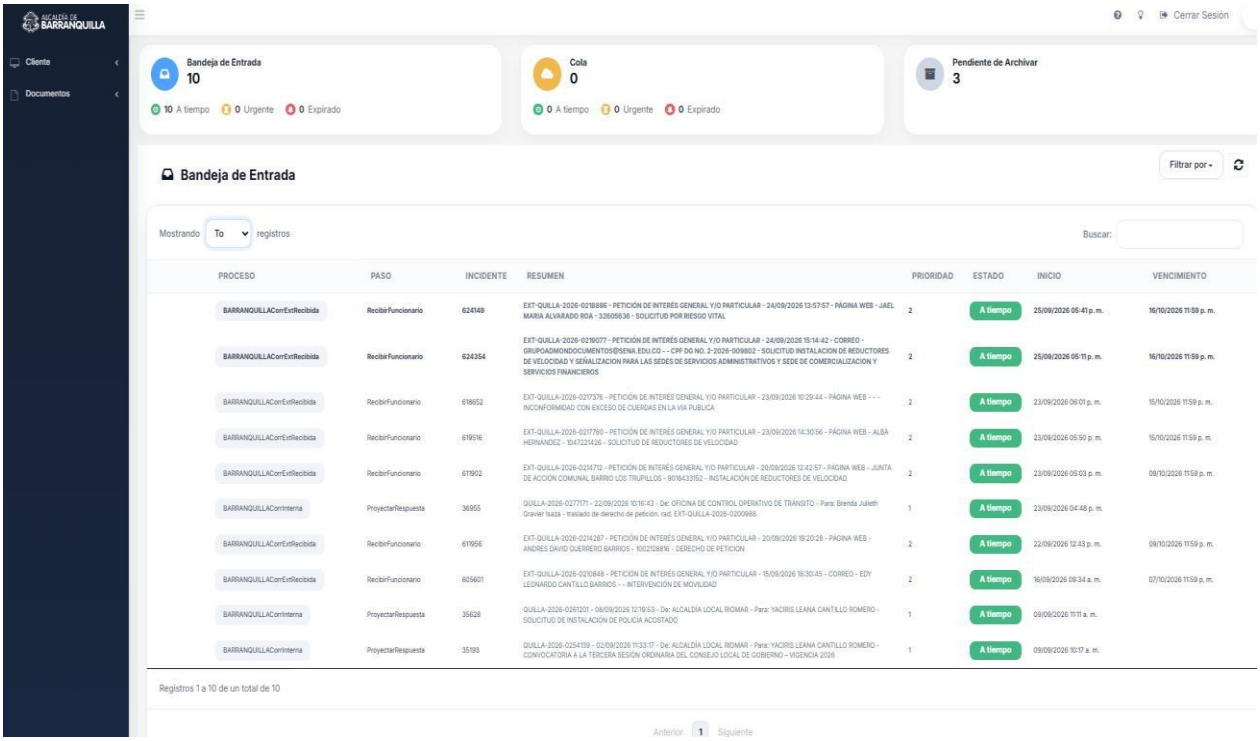
Me permito presentar a usted un tercer informe de gestión en virtud del contrato No. CD-5920269473, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD VIAL".*

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron ejecutadas durante el período objeto del presente informe.

1. Visitas técnicas a campos
2. Toma de evidencias fotográficas
3. Informe de visitas y contestar derechos de petición acerca de la señalización y seguridad vial.



Javier Andrés Valenzuela Viñas
C.C. # 101833932 DE Fundación - Magdalena



Luis, Ivan	Luis, Ivan	Luis, Ivan	Luis, Ivan	Funcionario		Funcionario
ID	Nº RADICADO	Fecha Ingreso	Fecha Asignació	Fecha Visit	Funcionario	Motivo
4856	EXT-QUILLA-2026-0210848	15-Sep-26	16-Sep-26		Javier Valenzuela	Revisar caso en la CRA 17-18 CON CALLE 36B, potencial Microintervención, socializar el caso con Ing. Ángel Ardila para una potencial propuesta de Microintervención
4857	EXT-QUILLA-2026-0209909	15-Sep-26	16-Sep-26	23-Sep-26	Javier Valenzuela	Analizar caso en Calle 88 entre la Carrera 5, 4 y la Carrera 3 (Calle 88 con Carrera 5 a la Calle 88 con Carrera 4 y 3)
4862	EXT-QUILLA-2026-0210049	15-Sep-26	16-Sep-26	18-Sep-26	Javier Valenzuela	Revisar ID: 3714 > Carrera 33 entre Calles 71 y 72. 1. Revisar si las MGT del ID: 3714 estan vigentes y/o requieren modificación. 2. Realizar visita de campo. 3. Contestar al peticionario. 4. Si las medidas estan vigentes, consultar si en la respuesta se coloca todas las MGT incialmente aprobadas o parcialmente. 5. En caso de modicaciones y/o complementos al MGT inciales, proceder edición con mucho cuidado directamente en la bitácora.
4565	EXT-QUILLA-2026-0212108	15-Sep-26	16-Sep-26	16-Sep-26	Javier Valenzuela	Reiterar ID: 4565
4818	EXT-QUILLA-2026-0213947	15-Sep-26	16-Sep-26	16-Sep-26	Javier Valenzuela	Reiterar ID: 4818 LAS FLORES
4847	EXT-QUILLA-2026-0214235 EXT-QUILLA-2026-0214709	15-Sep-26	16-Sep-26		Javier Valenzuela	Analizar caso en calle 21b entre carrera 24 y 27B, Rebolo Las peticiones son realizadas por personas distintas, responder por separado.
4770	EXT-QUILLA-2026-0214287	15-Sep-26	16-Sep-26		Javier Valenzuela	VER ID: 4770 Mostrarle la nueva petición a la Abogada Sandra Julio. Realizar nueva revisión de acuerdo a lo solicitado en la petición. El semáforo de la Calle 87 con Carrera 21 de acuerdo a la revisión inicial de criterios es Viable. Hay aforos vehiculares de la Calle 87 con Carrera 21 del mes de agosto de 2026, puede incluir datos y graficas del aforo. Reiterar las MGT Viables incialmente aprobadas y si hay otras MGT Viables editar con cuidado el ID de la Bitácora
4817	QUILLA-2026-0277171	15-Sep-26	16-Sep-26	16-Sep-26	Javier Valenzuela	ID: 4817, Reiterar medidas sobre el puente peatonal de la carrera 14 Sur #48-542/556
4866	EXT-QUILLA-2026-0214712	20-Sep-26	20-Sep-26		Javier Valenzuela	Analizar caso en Barrio Los Trupillos
4867	EXT-QUILLA-2026-0217780	23-Sep-26	23-Sep-26		Javier Valenzuela	Analizar caso en QUILLA PARK Cra. 22 Sur # 80-41
4821	EXT-QUILLA-2026-0196064	23-Sep-26	23-Sep-26		Javier Valenzuela	Revisar el ID: 4821, con las nuevas pruebas aportadas por el peticionario
4598	EXT-QUILLA-2026-0219077	24-Sep-26	24-Sep-26		Javier Valenzuela	El caso esta algido porque recientemente atropellaron a una alumna del SENA en la Coordialidad. CASO 1. Sede de Comercialización y Servicios Financieros: Barrio Las Cayenas AV. Circunvalar junto al Mega colegio Las Cayenas – Barranquilla. a. Ver antecedentes ID: 4598, invitar a los usuarios a tomar el puente peatonal. CASO 2. Servicios Administrativos: Barrio El Bosque Carrera 6 # 60B – 110 – Barranquilla. d) Informar que actualmente hay una SAST funcionando cerca a la intersección de la CARRERA 6 CON CALLE 72 que infracciona a los conductores que sobrepasan el limite de velocidad de 30 km/hora. c) Revisar con Ing. Laura Altamar respuesta a radicados EXT-QUILLA-2026-0217716 y EXT-QUILLA-2026-0212902, donde estan pidiendo semaforo peatonal en ese punto. e) Socializar respuesta en el Área de Operativa con Carmen Sofia Calvo Pardo, e-mail: ccalvo@barranquilla.gov.co . Se ubica en el 4 piso del edificio de la SDTSV, le han llegado peticiones similares.
4870	EXT-QUILLA-2026-0218886	24-Sep-26	24-Sep-26		Javier Valenzuela	a) Petición con multiples direcciones un poco difusas, priorizar el análisis en los tramos más claros. b) En relación con la solicitud de semaforo de la carrera 27 con calle 35, explicar que la Siniestralidad con Victimas (Importante usar la palabra vicitmas) en el año 2025 presento 2 incidentes con vitcimas y acorte de mayo de 2026 no se han presentado siniestros con victimas, lo que no genera condiciones de alta siniestralidad para considerar un semaforo, evaluar el mantenimiento en google street view se ve bastantes reductores.

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0258967

BARRANQUILLA 8 septiembre 2026.

SEÑORA
LUZ MOLINA ACOSTA
LUZAM72_4@HOTMAIL.COM
CEL. 3012535557
KR 52 # 79 - 130 APTO 201
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0183605

Asunto: RESPUESTA A RADICADO EXT-QUILLA-2026-0183605 - MEDIDAS DE GESTIÓN DE TRÁNSITO EN LA CALLE 51B CON CARRERA 8D

Cordial saludo,

En atención a la petición del radicado, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se permite responder en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar, que para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y el Manual de Señalización Vial y sus modificaciones (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial – dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siendo asi, nos permitimos informar que se ha solicitado un estudio técnico para evaluar la viabilidad de instalar punto semafórico en la intersección de la Calle 51B con Carrera 8D.

Dicho estudio contemplará el análisis de los volúmenes de tránsito vehicular y peatonal, así como la revisión de las estadísticas de siniestralidad en ambas intersecciones. El objetivo principal es determinar si estos puntos cumplen con los criterios técnicos y normativos que justifiquen la implementación de semáforos, en

aras de mejorar la seguridad vial y optimizar la movilidad en el sector.

La instalación del mobiliario semafórico depende de varios factores, tales como la disponibilidad presupuestal, la programación establecida en el plan de obras de semaforización y las condiciones del entorno, que incluyen las características de las vías, el volumen de tránsito y la ejecución de otros proyectos u obras en la infraestructura vial.

No obstante, como medida preventiva, se realizó visita técnica el día 21 de agosto de 2026 en el sector, con el fin de inspeccionar las condiciones de tránsito, infraestructura vial, entorno, entre otras; toma de información y revisión de estadísticas de siniestralidad vial para posteriormente realizar análisis y evaluación técnica que permita determinar si es o no es técnicamente viable implementar medidas de gestión de tránsito en el sector solicitado.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, se obtuvo que en este tramo vial se considera que es técnicamente viable implementar lo siguiente:

- **En la Calle 51b con Carrera 8D:**
 a) Realizar demarcación horizontal en todos los accesos de la intersección, (Linea central, linea de carril, flechas direccionales y lineas antibloqueo).

REGISTRO FOTOGRÁFICO CALLE 51B CON CARRERA 8D



Figura 1. Figura 2.

Figura 3. Figura 4.

Cabe mencionar, que la implementación de la señalización viable se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con los criterios técnicos que

se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 08/septiembre/2026 07:37:34 a. m.
Hash: CEE-96b82425d18a845f782910d2fff9b0d3348e27a5
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Andres Valenzuela Villas	jvalenzuela [07/septiembre/2026 09:39:23 a. m.]
Revisó	Ricardo Antonio Fuentes Borrero	rfuentes [07/septiembre/2026 04:28:46 p. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [07/septiembre/2026 05:20:23 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/septiembre/2026 07:37:34 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0260171

BARRANQUILLA 8 septiembre 2026.

SEÑORA
STEPHANIE CASADIEGO
SAVIVA2618@HOTMAIL.COM
CEL. 3234481770
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0186730

Asunto: RESPUESTA A RADICADO EXT-QUILLA-2026-0186730 - MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRERA 36 ENTRE CALLES 84 Y 87 DE BARRANQUILLA".

Con respecto al oficio del asunto de solicitud de reductores la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le otorga respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 7 de septiembre de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

También es preciso mencionar que de acuerdo con el Decreto 0959 de 2015 por medio del cual se adopta el plan de manejo integral de laderas de Barranquilla y se dictan otras

disposiciones, el barrio la colina se encuentra en las áreas de zonificación sísmica por lo que no se recomienda la instalación de reductores, ya que, podrían generar vibraciones que puedan afectar las viviendas del sector.

De acuerdo con lo anterior, para mejorar las condiciones de seguridad vial, se considera que en estos tramos viales es técnicamente viable implementar lo siguiente:

EN LA CARRERA 36 ENTRE CALLES 84 Y 87:

A) Realizar demarcación horizontal (líneas de carril, línea central, cebras peatonales, pictogramas de SR-30(30)).

B) Instalar dos (2) señales verticales SR-30(30), ubicando la primera 17 metros antes de la Calle 87 en el costado Sur y la segunda ubicarla 17 metros después de la calle 84A en el costado Norte.

C) Instalar dos (2) señales verticales SP-46, ubicando la primera 17 metros antes de la Calle 87 en el costado Sur y la segunda ubicarla 17 metros después de la calle 84A en el costado Norte.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CARRERA 36 ENTRE CALLES 84 Y87



Figura 1. | Figura 2.

Figura 3. | Figura 4.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 08/septiembre/2026 07:40:06 a. m.
Hash: CEE-ba3baecdf72eda3d3f5734e29cff42073fa88767
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Andres Valenzuela Viñas	jvalenzuela [07/septiembre/2026 03:55:25 p. m.]
Revisó	Ricardo Antonio Fuentes Borrero	rfuentes [07/septiembre/2026 04:25:19 p. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [07/septiembre/2026 05:25:44 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [08/septiembre/2026 07:40:06 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0260363

BARRANQUILLA 14 septiembre 2026.

SEÑORA
ESTEFANY PAOLA FANDIÑO CABANA
EOCEANA91@GMAIL.COM
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0189800

Asunto: RESPUESTA A RADICADO EXT-QUILLA-2026-0189800 - MEDIDAS DE GESTIÓN DE TRÁNSITO EN LA CARRERA 49C CON CALLE 91".

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 4 de septiembre de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

Tras la revisión de su caso, se determinó que actualmente el sector objeto de su petición presenta un comportamiento de tráfico atípico. Esta alteración en los volúmenes y dinámicas de movilidad es consecuencia directa de los desvíos y cierres generados por las obras de canalización del arroyo de la calle 85.

Ejecutar mediciones de tráfico bajo estas condiciones arrojaría datos sesgados que no reflejan la realidad operativa habitual de la vía, lo cual invalidaría cualquier modelación o justificación técnica para la instalación del semáforo.

Por lo anteriormente expuesto, en este momento no es procedente adelantar los estudios de semaforización ni los aforos vehiculares.

De acuerdo con lo anterior, de manera preliminar y preventiva, para mejorar las condiciones de seguridad vial, se considera que en estos tramos viales es técnicamente viable implementar lo siguiente:

En la Calle 91 entre las Carreras 50 y 49C:

a) Realizar demarcación (línea de carril, flechas direccionales, línea de pare, demarcación antibloqueo, demaración de piso "DESPACIO" y "PARE" en la intersección), configurar cruce peatonal tipo cebra con rampas en la carrera 49C intersección Calle 91.

b) Instalación de bandas alertadoras sin agregado, con tachas reflectivas en patron 1-1.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CARRERA 49C CON CALLE 91



Figura 1. Figura 2.

Figura 3. Figura 4.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con criterios

técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 14/septiembre/2026 02:59:01 p. m.
Hash: CEE-3eec0d3d9c047768bc0fb96bf14d3b27cf846816
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Andres Valenzuela Viñas	jvalenzuela [07/septiembre/2026 05:02:32 p. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [09/septiembre/2026 03:57:51 p. m.]
Revisó	Ricardo Antonio Fuentes Borrero	rfuentes [09/septiembre/2026 07:14:03 p. m.]
Revisó	Sandra Marcela Julio Bolaño	sjulio [14/septiembre/2026 11:18:34 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [14/septiembre/2026 02:59:01 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0268915

BARRANQUILLA 16 septiembre 2026.

SEÑOR
MIGUEL HERRERA
ASIELHERRERA599@GMAIL.COM
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0200129

Asunto: RESPUESTA A RADICADO EXT-QUILLA-2026-0200129 - SOLICITUD: INSTALACIÓN DE UNOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CRA 15F ENTRE CALLES 72B Y 73 DEL BARRIO LA ESMERALDA.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 11 de septiembre de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

Como resultado se obtuvo que en estos tramos viales no es técnicamente viable implementar reductores de velocidad debido que en la revisión de los registros de siniestralidad en el tramo vial no se encontraron incidentes viales.

También es preciso mencionar que de acuerdo con el Decreto 0959 de 2015 por medio del cual se adopta el plan de manejo integral de laderas de Barranquilla y se dictan otras disposiciones, el barrio la esmeralda se encuentra en las áreas de zonificación sísmica por lo que no se recomienda la instalación de reductores, ya que, podrían generar vibraciones que puedan afectar las viviendas del sector.

De acuerdo con lo anterior, para mejorar las condiciones de seguridad vial, se considera que en estos tramos viales es técnicamente viable implementar lo siguiente:

EN LA CARRERA 15F ENTRE CALLES 72B Y 73:

a) Realizar señalización horizontal (líneas de carril, línea central, flechas direccionales, líneas de pare).

REGISTRO FOTOGRÁFICO CARRERA 15F ENTRE CALLES 72B Y 73



Figura 1.



Figura 2.



Figura 3.



Figura 4.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 16/septiembre/2026 08:54:53 a. m.
Hash: CEE-833865669348e6abf2e79c114618e7fc6f3f0e1e
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Andres Valenzuela Viñas	jvalenzuela [15/septiembre/2026 10:37:53 a. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [15/septiembre/2026 10:51:49 a. m.]
Revisó	Ricardo Antonio Fuentes Borrero	rfuentes [15/septiembre/2026 03:05:49 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [16/septiembre/2026 08:54:53 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0269549

BARRANQUILLA 16 septiembre 2026.

SEÑOR
MIGUEL ROJAS MOLINARES
JMANJARRES728@GMAIL.COM
CEL. 3006745067
CL 88 # 7C - 1 BARRIO EL BOSQUE
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0202959

Asunto: RESPUESTA A medidas de gestión del tránsito (mgt) EN LA CALLE 88 ENTRE CARRERAS 7C Y 7E BARRIO EL BOSQUE.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 11 de Septiembre de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

En la Calle 88 entre Carrera 7E y 7C:

A) Instalar una linea de resalto plastico, ubicarla a mitad de cuadra acompañada de la señal vertical SP-25A en cada uno de sus costados.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CALLE 88 ENTRE CARRERA 7C Y 7E



Figura 1. Figura 2.

Figura 3. Figura 4.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO

Aprobado el: 16/septiembre/2026 08:54:27 a. m.
Hash: CEE-a5b1369d61cf9ec6fcc99fb85e54a6b6847d1095
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Andres Valenzuela Villas	jvalenzuela [15/septiembre/2026 02:45:43 p. m.]
Revisó	Ricardo Antonio Fuentes Borrero	rfuentes [15/septiembre/2026 03:04:39 p. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [16/septiembre/2026 08:18:52 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [16/septiembre/2026 08:54:27 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0275633

BARRANQUILLA 22 septiembre 2026.

SEÑOR
LUIS ALEJANDRO BOADA BARRERA
SEGUROSLUISBOADA@GMAIL.COM
CEL. 3205358830.
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0198039

Asunto: RESPUESTA A RADICADO EXT-QUILLA-2026-0198039 - SOLICITUD: REVISIÓN DE SEÑAL VERTICAL.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 18 de Septiembre de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

Como resultado de esta visita técnica de verificación, nos permitimos informarle que:

- Validación de ubicación: Se constató que las señales verticales objeto de su petición se encuentran correctamente ubicadas y orientadas.

- Cumplimiento normativo: La disposición y ángulo de las señales obedecen a los estudios técnicos de movilidad del sector y cumplen a cabalidad con los lineamientos del Manual de Señalización Vial, garantizando que la restricción sea visible para el flujo vehicular al cual va dirigida.

Se considera técnicamente viable lo siguiente:

En la Calle 75 entre Carrera 44 y Carrera 43B, así como la Carrera 43B entre calle 75B y Calle 76:

a) Realizar mantenimiento a la señalización vertical existente.

REGISTRO FOTOGRAFICO CARRERA 43B CON CALLE 75B.



Figura 1. Figura 2.

Figura 3. Figura 4.

Cabe mencionar, que la implementación de esta señalización viable del presente oficio se realizará según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades, de igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

Atentamente,

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 22/septiembre/2026 10:04:22 a. m.
Hash: CEE-d5a13772f7f465f1ccfbdb054a8bbf30a2fe4561
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Andres Valenzuela Viñas	jvalenzuela [21/septiembre/2026 10:53:56 a. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [21/septiembre/2026 06:03:52 p. m.]
Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [22/septiembre/2026 09:49:33 a. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [22/septiembre/2026 10:04:22 a. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0279901

BARRANQUILLA 23 septiembre 2026.

SEÑOR
SERGIO MAJULL
SMALDONADOVALDES@HOTMAIL.COM
KR 30 # 43 - 28
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0203079

Asunto: RESPUESTA A RADICADO EXT-QUILLA-2026-0203079 - SOLICITUD "INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CARRERA 26 ENTRE CALLES 27 Y 30 DEL BARRIO MONTES".

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 23 de septiembre de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

Como resultado se obtuvo que en estos tramos viales no es técnicamente viable implementar reductores de velocidad, por otro lado, en la revisión de los registros de siniestralidad en el tramo vial no se encontraron siniestros viales.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CARRERA 26 ENTRE CALLES 27 Y 30



Figura 1.



Figura 2.



Figura 3.



Figura 4.

Teniendo en cuenta la ausencia de factores críticos que, desde el punto de vista técnico, justifiquen la implementación de reductores de velocidad, no se considera procedente modificar las condiciones actuales de la vía ni implementar la medida solicitada. Cualquier eventual intervención posterior deberá ser objeto de una nueva evaluación técnica, de acuerdo con las condiciones existentes en ese momento y con la normativa vigente

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN

JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 23/septiembre/2026 04:03:28 p. m.
Hash: CEE-b3c8e37f5b07fb5a2557f9d0ee1bccee6715b75d
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Andres Valenzuela Viñas	jvalenzuela [23/septiembre/2026 03:31:29 p. m.]
Revisó	Jorge Mario Patemina Martinez	jpateminam [23/septiembre/2026 03:36:00 p. m.]
Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [23/septiembre/2026 04:03:07 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [23/septiembre/2026 04:03:28 p. m.]

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0280594

BARRANQUILLA 25 septiembre 2026.

SEÑOR
RAFAEL PAJARO MAZA
RAFAG176@HOTMAIL.COM
CEL. 3023438448
CL 88 # 4 - 37
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0209909

Asunto: RESPUESTA A RADICADO EXT-QUILLA-2026-0209909 - SOLICITUD: "INSTALACIÓN DE REDUCTORES". CALLE 88 ENTRE CARRERAS 3 Y 5

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le brinda respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, para la implementación de señalización y otros dispositivos para la regulación del tránsito, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla, sigue los lineamentos legales contenidos en la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así como el Manual de Señalización Vial (*Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte – Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes de la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y seguridad vial*), que es la normativa a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la seguridad vial.

Siguiendo los lineamientos mencionados, se realizó visita técnica el día 23 de septiembre de 2026 en las áreas de estudio. Se inspeccionaron las características de tránsito vehicular, tránsito peatonal, señalización, infraestructura vial, uso del suelo adyacente, entre otras. Asimismo, se revisaron los archivos con estadísticas de accidentalidad de

los últimos 12 meses. Posteriormente, se realizó análisis para evaluar la viabilidad técnica de implementar señalización u otros dispositivos para la regulación del tránsito.

Como resultado de la inspección técnica realizada en la Calle 88, entre Carreras 3 y 5, se determina que no es viable técnicamente la implementación de reductores de velocidad en este momento. De acuerdo con los lineamientos del Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, la instalación de dispositivos físicos para la pacificación del tránsito es una medida restrictiva que requiere estricta justificación. Al revisar los registros oficiales, se constató una ausencia de siniestralidad vial de vícitmas en este tramo, por lo cual no se cumple con el criterio de riesgo primario.

Adicionalmente, la instalación injustificada de estos elementos genera impactos negativos en la movilidad, y la afectación directa a los tiempos de respuesta de los vehículos de emergencia. Por consiguiente, las condiciones operativas actuales de la vía no ameritan este tipo de intervención física.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CALLE 88 ENTRE CARRERA 3 Y 5.



Figura 1.



Figura 2.



Figura 3.



Figura 4.

Teniendo en cuenta la ausencia de factores críticos que, desde el punto de vista técnico, justifiquen la implementación de reductores de velocidad, no se considera procedente

modificar las condiciones actuales de la vía ni implementar la medida solicitada. Cualquier eventual intervención posterior deberá ser objeto de una nueva evaluación técnica, de acuerdo con las condiciones existentes en ese momento y con la normativa vigente

Atentamente,



LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
JEFE OFICINA
OFICINA DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
Aprobado el: 25/septiembre/2026 08:05:24 a. m.
Hash: CEE-377d0ddf618254d10cffa70934b52542d6bd668f
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Javier Andres Valenzuela Vilas	jvalenzuela [24/septiembre/2026 10:42:54 a. m.]
Revisó	Jorge Mario Paternina Martinez	jpaterninam [24/septiembre/2026 05:09:59 p. m.]
Revisó	Claudio Jose Gomez Gamarra	cgomez [24/septiembre/2026 07:46:50 p. m.]
Aprobó	Laura Maria Cantillo Guzman	lcantillo [25/septiembre/2026 08:05:24 a. m.]